NUMERO 118.

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (Ley No 55) véase Gaceta Oficial No. 4352 de fecha 29 de Abril de 1931.

NUMERO 119.

Reajuste del Presupuesto de 1931 y derogación de Apropiaciones continuas (véase Gaceta Oficial No. 4356 de fecha 13 de Mayo de 1931.)

NUMERO 120

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (Ley No. 55) véase Gaceta Oficial No. 4357 de fecha 16 de Mayo de 1931.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 121.

Art. Unico.— Se reforma la Ley No. 346 de fecha 12 de Enero de 1926, para que se lea así:

A partir de la fecha de la publicación de la presente Ley, serán pagados, conforme se indica abajo, en las Aduanas correspondientes de acuerdo con las reglamentaciones que al efecto se dicten, los impuestos creados por las leyes y reglamentos siguientes:

En efectivo:

Ley No. 190, del 2 de Junio, 1925, incluyendo todas las enmiendas y reglamentos al respecto;

Ley No. 949, impuesto especial de alcoholes y gasolina;

Ley No. 136, impuesto de muelle;

Ley No. 419, recargo para el acueducto;

Ley No. 35, sobre derechos consulares (facturas consulares y sobordos);

En sellos de Rentas Internas;

Ley No. 103, manifiestos y liquidación de Aduanas sobre derechos de importación;

En sellos de Bultos Postales;

Ley No. 116, impuesto sobre importaciones por Colis Postal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinti-

cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno; años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Gustavo J. Henríquez.
J. R. Berrido.

Dada en el Salón Principal del Palacio del Ayuntamiento en la Ciudad de Santiago de los Caballeros asiento temporal del Poder Legislativo, el día doce del mes de Mayo del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones.

NUMERO 122.

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (Ley No. 119) véase Gaceta Oficial No. 4360 de fecha 27 de Mayo de 1931.

NUMERO 123.

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (Ley No. 119) véase Gaceta Oficial No. 4365 de fecha 13 de Junio de 1931.